



RESUMEN ayudas para el apoyo a la solvencia de empresas y autónomos madrileños afectados por la covid-19 en su actividad

- ✓ Publicado en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/linea-covid-ayudas-directas-autonomos-empresas>
- ✓ Departamento: Consejería de Hacienda, Empleo y Competitividad

Bases reguladoras: RD Ley 5/2021 12 de Marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/03/12/5>

Entidad que concede la ayuda: Ayudas de concesión directa financiadas por el Gobierno de España y la Comunidad de Madrid con carácter finalista.

Finalidad: La finalidad que se persigue es ayudar en la solvencia económica de empresa y autónomos madrileños que se hubieran vistos afectados en su actividad por la covid-19. La cuantía económica que se obtenga deberá ser destinada al pago de deuda, pago a proveedores, otros acreedores, financieros o no, y costes fijos incurridos. Todos ellos deben haber sido devengados entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo del 2021 y, derivados de contratos anteriores al 11 de marzo de 2021.

Beneficiarios:

- ✓ Podrán solicitar las ayudas las empresas y autónomos incluidos en el [anexo V](#) y que cumplan con cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 1) Que el volumen de operaciones anuales en IVA u otro tributo indirecto equivalente en 2020 si hubiera reducido más del 30% con respecto al año 2019.
 - 2) Apliquen estimación objetiva.
 - 3) Grupos consolidados que tributen en el impuesto de sociedades en régimen de tributación consolidada.
- ✓ No podrán solicitar las ayudas aquellas empresas o autónomos que hubieran tenido declaraciones negativas.

Requisitos:

- 1) Domicilio social en la Comunidad de Madrid.
- 2) Acreditar el ejercicio de una actividad contemplada en el Anexo V.
- 3) Compromiso: de mantener la actividad hasta el 30 de junio de 2022. No repartir dividendos durante el año 2021 y 2022. No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde su concesión.

Gastos subvencionables:

El destino del dinero será:

- ✓ Pago de deuda.
- ✓ Pagos a proveedores.
- ✓ Otros acreedores, financieros o no.
- ✓ Costes fijos incurridos.

El destino del dinero, en primer lugar, deberá destinarse a pago de proveedores por orden de antigüedad y, si procede se podrá reducir nominal de la deuda bancaria.



ALCALÁ DESARROLLO

www.alcaladesarrollo.net

Ente público empresarial 'Alcalá Desarrollo'
"Las dificultades preparan a personas comunes
para destinos extraordinarios" C. S. Lewis

Se destinará a la compensación de costes fijos generados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, procedentes de contratos celebrados con anterioridad al 13 de marzo de 2021.

Así mismo, se incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con esta u otras ayudas.

Nuevo Plazo: desde el 24 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2021.

Cuantía: las cuantías máximas de las ayudas, serán;

- ✓ 3.000 € para los autónomos en régimen de estimación objetiva.
- ✓ Para aquellas empresas que justifiquen una reducción en el volumen de operaciones anuales en IVA o tributo indirecto equivalente del 30% durante el año 2020 con respecto al año 2019:
- ✓ 40% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto al año 2019 que superen dicho 30%, siempre que tributen en estimación directa o tengan como máximo 10 empleados.
- ✓ 20% de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto al año 2019 que superen dicho 30%, para aquellas que tengan más de 10 empleados.
- ✓ Para empresarios y profesionales dados de alta entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020:
 - Si tributan en estimación objetiva: 3.000€.
 - Si no tributan en estimación objetiva: 30.000€

Más información:

- ✓ Teléfono: 012
- ✓ Email: lineacovid.ayudasdirectas@madrid.org
- ✓ Cámara de Madrid:
 - teléfono: 915383500 (horario de 9 a 18 horas)
 - email: ayudasempresas@camaramadrid.es